



RESOLUCIÓN NÚMERO 271798 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **106534** de **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ANDRES OCHOA MORENO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80804829**, a través del Auto No. **148967** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13036459	710706	26/10/2016	\$ 344.700,00	\$ 253.370,00	\$ 598.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008249070	\$ 3.447.000,00	29/10/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008249070**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148967** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008249070** por valor de **\$ 3.447.000,00** , de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271798 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 598.070,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 710706 de 26/10/2016, con ocasión de la orden de comparendo No. 13036459 de 23/08/2016.

B. Por valor de \$ 2.848.930 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008249070, hasta por la suma de \$ 598.070,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 710706 de 26/10/2016, con ocasión de la orden de comparendo No. 13036459 de 23/08/2016.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271799 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución 113549 de 28/10/2020, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO CAPERA TAPIERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. 79683360, a través del Auto No. 148968 de 29/06/2022, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13129966	826341	15/11/2016	\$ 183.900,00	\$ 132.890,00	\$ 316.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008259451	\$ 367.800,00	9/11/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008259451**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. 148968 de 29/06/2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008259451** por valor de \$ 367.800,00 , de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271799 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ **316.790,00** , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **826341** de **15/11/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13129966** de **28/09/2016**.

B. Por valor de \$ **51.010** , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008259451**, hasta por la suma de \$ **316.790,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **826341** de **15/11/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13129966** de **28/09/2016**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271800 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **116057** de **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SAMIR BASTIDAS CANTILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **84076954**, a través del Auto No. **148969** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13068075	905277	19/12/2016	\$ 344.700,00	\$ 239.190,00	\$ 583.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008251961	\$ 689.000,00	3/11/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008251961**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148969** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008251961** por valor de **\$ 689.000,00** , de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271800 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 583.890,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 905277 de 19/12/2016, con ocasión de la orden de comparendo No. 13068075 de 11/10/2016.

B. Por valor de \$ 105.110 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008251961, hasta por la suma de \$ 583.890,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 905277 de 19/12/2016, con ocasión de la orden de comparendo No. 13068075 de 11/10/2016.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271801 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **124354** de **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LORENZO VALENTINO ALBARELLO BONILLA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1234640193**, a través del Auto No. **148971** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13202069	1031024	16/1/2017	\$ 344.700,00	\$ 226.870,00	\$ 571.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008197685	\$ 689.400,00	21/9/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008197685**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148971** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008197685** por valor de **\$ 689.400,00** , de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271801 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 571.570,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1031024 de 16/1/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 13202069 de 29/11/2016.

B. Por valor de \$ 117.830 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008197685, hasta por la suma de \$ 571.570,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1031024 de 16/1/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 13202069 de 29/11/2016.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271802 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución 128225 de 28/10/2020, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOAN RODRIGO CASTRO MONTESINO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. 1019054760, a través del Auto No. 148972 de 29/06/2022, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13206519	17307	27/12/2016	\$ 689.500,00	\$ 465.500,00	\$ 1.155.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008202148	\$ 1.379.000,00	24/9/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008202148**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. 148972 de 29/06/2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008202148** por valor de \$ 1.379.000,00 , de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271802 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 1.155.000,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 17307 de 27/12/2016, con ocasión de la orden de comparendo No. 13206519 de 24/12/2016.

B. Por valor de \$ 224.000 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008202148, hasta por la suma de \$ 1.155.000,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 17307 de 27/12/2016, con ocasión de la orden de comparendo No. 13206519 de 24/12/2016.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271803 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **129561** de **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALCY ENRIQUE RAMOS MOLINARES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **8531478**, a través del Auto No. **148973** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13240242	18396	21/2/2017	\$ 123.000,00	\$ 82.010,00	\$ 205.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008333118	\$ 246.000,00	19/1/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008333118**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148973** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008333118** por valor de **\$ 246.000,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271803 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 205.010,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 18396 de 21/2/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 13240242 de 7/01/2017.

B. Por valor de \$ 40.990 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008333118, hasta por la suma de \$ 205.010,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 18396 de 21/2/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 13240242 de 7/01/2017.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271804 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **144379** de **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARQUIMEDES PINA PEDRAZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1100223**, a través del Auto No. **148974** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13371368	448857	4/7/2017	\$ 368.900,00	\$ 202.890,00	\$ 571.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008305703	\$ 737.800,00	17/12/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008305703**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148974** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008305703** por valor de **\$ 737.800,00** , de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271804 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 571.790,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 448857 de 4/7/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 13371368 de 21/03/2017.

B. Por valor de \$ 166.010 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008305703, hasta por la suma de \$ 571.790,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 448857 de 4/7/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 13371368 de 21/03/2017.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271806 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **176202** de **19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **INSTSEGUSOCIAL**, identificado con **N.I.T. No. 800223979**, a través del Auto No. **148976** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16093015	729277	15/9/2017	\$ 368.900,00	\$ 36.640,00	\$ 405.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006424454	\$ 737.800,00	25/1/2018

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006424454**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con **NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148976** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006424454** por valor de **\$ 737.800,00** , de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271806 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 405.540,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 729277 de 15/9/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 16093015 de 16/06/2017.

B. Por valor de \$ 332.260 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

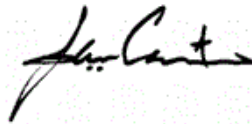
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100006424454, hasta por la suma de \$ 405.540,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 729277 de 15/9/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 16093015 de 16/06/2017.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271808 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **162606** de **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR JULIAN MARTINEZ PEÑALOZA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1052401884**, a través del Auto No. **148978** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16378620	19095	10/7/2017	\$ 368.900,00	\$ 198.710,00	\$ 567.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008278838	\$ 737.800,00	26/11/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008278838**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148978** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008278838** por valor de **\$ 737.800,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271808 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ **567.610,00** , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **19095** de **10/7/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16378620** de **9/07/2017**.

B. Por valor de \$ **170.190** , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008278838**, hasta por la suma de \$ **567.610,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **19095** de **10/7/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16378620** de **9/07/2017**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271809 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **163879** de **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA XIMENA SANTAELLA AMARIS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52986190**, a través del Auto No. **148979** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16107437	748500	31/8/2017	\$ 368.900,00	\$ 178.400,00	\$ 547.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008227720	\$ 737.800,00	12/10/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008227720**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148979** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008227720** por valor de **\$ 737.800,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271809 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 547.300,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 748500 de 31/8/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 16107437 de 13/07/2017.

B. Por valor de \$ 190.500 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008227720, hasta por la suma de \$ 547.300,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 748500 de 31/8/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 16107437 de 13/07/2017.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271811 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **168803** de **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALCIDES MARTIN GUERRERO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1073599257**, a través del Auto No. **148981** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16398682	792687	19/9/2017	\$ 123.000,00	\$ 61.330,00	\$ 184.330,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008329939	\$ 246.000,00	13/1/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008329939**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148981** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008329939** por valor de **\$ 246.000,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271811 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 184.330,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 792687 de 19/9/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 16398682 de 2/08/2017.

B. Por valor de \$ 61.670 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008329939, hasta por la suma de \$ 184.330,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 792687 de 19/9/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 16398682 de 2/08/2017.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271812 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **169144** de **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN STEFAN CORREDOR MUÑOZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030580685**, a través del Auto No. **148982** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16343411	791907	20/9/2017	\$ 98.400,00	\$ 48.070,00	\$ 146.470,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008301935	\$ 196.800,00	14/12/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008301935**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148982** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008301935** por valor de **\$ 196.800,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271812 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 146.470,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 791907 de 20/9/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 16343411 de 3/08/2017.

B. Por valor de \$ 50.330 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008301935, hasta por la suma de \$ 146.470,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 791907 de 20/9/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 16343411 de 3/08/2017.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271813 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **169158** de **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMY YOBANI MARTINEZ CARRILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1118199358**, a través del Auto No. **148983** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16395902	803451	20/9/2017	\$ 98.400,00	\$ 49.000,00	\$ 147.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008329944	\$ 196.772,00	13/1/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008329944**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148983** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008329944** por valor de **\$ 196.772,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271813 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 147.400,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 803451 de 20/9/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 16395902 de 3/08/2017.

B. Por valor de \$ 49.372 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008329944, hasta por la suma de \$ 147.400,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 803451 de 20/9/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 16395902 de 3/08/2017.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271814 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **174503** de **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES CARDENAS GOMEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1067719353**, a través del Auto No. **148984** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16420207	868797	25/9/2017	\$ 98.400,00	\$ 47.690,00	\$ 146.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008300140	\$ 196.800,00	13/12/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008300140**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148984** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008300140** por valor de **\$ 196.800,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271814 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ **146.090,00** , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **868797** de **25/9/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16420207** de **23/08/2017**.

B. Por valor de \$ **50.710** , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008300140**, hasta por la suma de \$ **146.090,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **868797** de **25/9/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16420207** de **23/08/2017**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271815 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **188647** de **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATAN HURTADO B**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA No. 80187107**, a través del Auto No. **148985** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16484992	1090197	30/11/2017	\$ 123.000,00	\$ 51.080,00	\$ 174.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008227625	\$ 246.000,00	12/10/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008227625**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148985** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008227625** por valor de **\$ 246.000,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271815 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 174.080,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1090197 de 30/11/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 16484992 de 30/10/2017.

B. Por valor de \$ 71.920 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008227625, hasta por la suma de \$ 174.080,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1090197 de 30/11/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 16484992 de 30/10/2017.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271816 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **189265** de **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SILVANA MARGARITA VILORIA PEREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **22733005**, a través del Auto No. **148986** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16504618	1095556	4/12/2017	\$ 368.900,00	\$ 159.310,00	\$ 528.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008301753	\$ 737.800,00	14/12/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008301753**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148986** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008301753** por valor de **\$ 737.800,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271816 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 528.210,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1095556 de 4/12/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 16504618 de 1/11/2017.

B. Por valor de \$ 209.590 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008301753, hasta por la suma de \$ 528.210,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1095556 de 4/12/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 16504618 de 1/11/2017.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271817 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **154388** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA CLARA COLON CERVANTES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **45511937**, a través del Auto No. **148988** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16197645	36138	11/1/2019	\$ 130.200,00	\$ 44.510,00	\$ 174.710,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006758700	\$ 605.411,44	8/8/2018

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006758700**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148988** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006758700** por valor de **\$ 605.411,44**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271817 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 174.710,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 36138 de 11/1/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 16197645 de 12/01/2018.

B. Por valor de \$ 481.371 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100006758700, hasta por la suma de \$ 174.710,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 36138 de 11/1/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 16197645 de 12/01/2018.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271818 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **152849** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS GONZALO ARANGO CUADROS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **6848185**, a través del Auto No. **148989** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16205468	73987	11/1/2019	\$ 130.200,00	\$ 44.510,00	\$ 174.710,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006315212	\$ 534.060,00	7/11/2017

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006315212**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148989** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006315212** por valor de **\$ 534.060,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271818 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 174.710,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 73987 de 11/1/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 16205468 de 23/01/2018.

B. Por valor de \$ 420.130 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100006315212, hasta por la suma de \$ 174.710,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 73987 de 11/1/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 16205468 de 23/01/2018.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271819 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **148862** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN MANUEL GARCIA CRUZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022951584**, a través del Auto No. **148990** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16218351	111796	11/1/2019	\$ 130.200,00	\$ 28.630,00	\$ 158.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008067808	\$ 285.780,00	2/6/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008067808**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148990** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008067808** por valor de **\$ 285.780,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271819 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 158.830,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 111796 de 11/1/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 16218351 de 31/01/2018.

B. Por valor de \$ 126.950 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008067808, hasta por la suma de \$ 158.830,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 111796 de 11/1/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 16218351 de 31/01/2018.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271820 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución 134939 de 03/12/2021, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCISCO JAVIER MONTANO ROJAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. 79234485, a través del Auto No. 148991 de 29/06/2022, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
16177271	213610	9/4/2018	\$ 390.600,00	\$ 127.930,00	\$ 518.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008147171	\$ 544.040,00	9/8/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008147171**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. 148991 de 29/06/2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008147171** por valor de \$ 544.040,00 , de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271820 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 518.530,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 213610 de 9/4/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 16177271 de 4/02/2018.

B. Por valor de \$ 25.510 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008147171, hasta por la suma de \$ 518.530,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 213610 de 9/4/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 16177271 de 4/02/2018.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271821 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **210799** de **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HORACIO HERNAN CALDERON CEBALLOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **71384962**, a través del Auto No. **148992** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
13276831	4050	16/2/2018	\$ 390.600,00	\$ 146.580,00	\$ 537.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008268195	\$ 781.200,00	18/11/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008268195**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148992** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008268195** por valor de **\$ 781.200,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271821 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 537.180,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 4050 de 16/2/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 13276831 de 15/02/2018.

B. Por valor de \$ 244.020 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008268195, hasta por la suma de \$ 537.180,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 4050 de 16/2/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 13276831 de 15/02/2018.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271822 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución 152753 de 03/12/2021, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO VERA SALAZAR**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79645201**, a través del Auto No. **148994** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19008640	291732	12/4/2018	\$ 390.600,00	\$ 76.760,00	\$ 467.360,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007534066	\$ 781.200,00	2/1/2020

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007534066**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148994** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007534066** por valor de **\$ 781.200,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271822 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ **467.360,00** , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **291732** de **12/4/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19008640** de **9/03/2018**.

B. Por valor de \$ **313.840** , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007534066**, hasta por la suma de \$ **467.360,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **291732** de **12/4/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19008640** de **9/03/2018**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271824 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **150191** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KEVIN ANDRES LABASTIDAS HENAO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022387592**, a través del Auto No. **148996** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19022927	312753	11/1/2019	\$ 130.200,00	\$ 44.510,00	\$ 174.710,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006769427	\$ 737.800,00	15/8/2018

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006769427**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148996** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006769427** por valor de **\$ 737.800,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271824 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ **174.710,00** , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **312753** de **11/1/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19022927** de **14/03/2018**.

B. Por valor de \$ **613.490** , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006769427**, hasta por la suma de \$ **174.710,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **312753** de **11/1/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19022927** de **14/03/2018**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271825 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **124302** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BORIS YEZID SUAREZ VEGA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80654842**, a través del Auto No. **148997** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19008616	315351	11/1/2019	\$ 130.200,00	\$ 44.510,00	\$ 174.710,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006521370	\$ 142.800,00	26/3/2018

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006521370**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148997** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006521370** por valor de **\$ 142.800,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271825 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ **174.710,00** , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **315351** de **11/1/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19008616** de **14/03/2018**.

B. Por valor de \$ **23.850** , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006521370**, hasta por la suma de \$ **174.710,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **315351** de **11/1/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19008616** de **14/03/2018**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271826 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **152824** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS GARZON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **387624**, a través del Auto No. **148998** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
19033357	378831	11/1/2019	\$ 130.200,00	\$ 44.510,00	\$ 174.710,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006920365	\$ 781.200,00	19/11/2018

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006920365**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **148998** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006920365** por valor de **\$ 781.200,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271826 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 174.710,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 378831 de 11/1/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 19033357 de 2/04/2018.

B. Por valor de \$ 653.130 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100006920365, hasta por la suma de \$ 174.710,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 378831 de 11/1/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 19033357 de 2/04/2018.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 271828 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **145950** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DAVID AYALA ROBAYO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80203609**, a través del Auto No. **149000** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20405126	670914	11/1/2019	\$ 130.200,00	\$ 14.050,00	\$ 144.250,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007523416	\$ 1.133.400,00	23/12/2019

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007523416**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149000** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007523416** por valor de **\$ 1.133.400,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271828 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 144.250,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 670914 de 11/1/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 20405126 de 15/06/2018.

B. Por valor de \$ 989.150 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100007523416, hasta por la suma de \$ 144.250,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 670914 de 11/1/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 20405126 de 15/06/2018.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271829 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **158494** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OLGA LUCIA GOMEZ TRUJILLO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **39774594**, a través del Auto No. **149002** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20567560	880755	13/9/2018	\$ 390.600,00	\$ 6.940,00	\$ 397.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006912678	\$ 781.000,00	9/11/2018

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006912678**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149002** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006912678** por valor de **\$ 781.000,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271829 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 397.540,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 880755 de 13/9/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 20567560 de 10/07/2018.

B. Por valor de \$ 383.460 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100006912678, hasta por la suma de \$ 397.540,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 880755 de 13/9/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 20567560 de 10/07/2018.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271831 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución 123519 de 03/12/2021, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARMANDO RICO AVENDANO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17001936**, a través del Auto No. **149004** de 29/06/2022, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20538274	1017639	19/10/2018	\$ 390.600,00	\$ 74.930,00	\$ 465.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007889820	\$ 553.300,00	10/12/2020

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007889820**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149004** de 29/06/2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007889820** por valor de \$ 553.300,00 , de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271831 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 465.530,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1017639 de 19/10/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 20538274 de 2/08/2018.

B. Por valor de \$ 87.770 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100007889820, hasta por la suma de \$ 465.530,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1017639 de 19/10/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 20538274 de 2/08/2018.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271832 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución 159931 de 03/12/2021, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PABLO EMILIO GOMEZ MALAGON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. 11332178, a través del Auto No. 149005 de 29/06/2022, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
20485363	960296	11/1/2019	\$ 130.200,00	\$ 44.510,00	\$ 174.710,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006504617	\$ 689.399,33	12/3/2018

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100006504617, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. 149005 de 29/06/2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100006504617 por valor de \$ 689.399,33, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271832 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 174.710,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 960296 de 11/1/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 20485363 de 21/08/2018.

B. Por valor de \$ 570.959 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100006504617, hasta por la suma de \$ 174.710,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 960296 de 11/1/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 20485363 de 21/08/2018.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271833 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución 122011 de 03/12/2021, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDREA CARDOZO RODRIGUEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015401379**, a través del Auto No. **149006** de 29/06/2022, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21301522	1053127	22/10/2018	\$ 390.600,00	\$ 143.410,00	\$ 534.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006750423	\$ 566.800,00	2/8/2018

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006750423**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149006** de 29/06/2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006750423** por valor de \$ **566.800,00** , de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271833 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 534.010,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1053127 de 22/10/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 21301522 de 19/09/2018.

B. Por valor de \$ 185.900 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100006750423, hasta por la suma de \$ 534.010,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1053127 de 22/10/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 21301522 de 19/09/2018.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271834 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución 278079 de 28/10/2020, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL ZORRO CUBIDES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019102598**, a través del Auto No. **149008** de 29/06/2022, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21346950	1144096	19/11/2018	\$ 390.600,00	\$ 120.740,00	\$ 511.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008334734	\$ 1.132.215,35	21/1/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008334734**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149008** de 29/06/2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008334734** por valor de \$ **1.132.215,35** , de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271834 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 511.340,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1144096 de 19/11/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 21346950 de 17/10/2018.

B. Por valor de \$ 620.875 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008334734, hasta por la suma de \$ 511.340,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1144096 de 19/11/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 21346950 de 17/10/2018.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271835 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **281158** de **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR ARNOLDO HILARION GARZON**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79633079**, a través del Auto No. **149010** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21365295	1199372	30/11/2018	\$ 130.200,00	\$ 37.690,00	\$ 167.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008283839	\$ 2.656.880,00	30/11/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008283839**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149010** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008283839** por valor de **\$ 2.656.880,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271835 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 167.890,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1199372 de 30/11/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 21365295 de 29/10/2018.

B. Por valor de \$ 2.488.990 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008283839, hasta por la suma de \$ 167.890,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1199372 de 30/11/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 21365295 de 29/10/2018.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271836 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución 282202 de 28/10/2020, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMER ALFONSO MURCIA PINEDA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA No. 1069726728**, a través del Auto No. 149011 de 29/06/2022, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21364125	1200232	11/1/2019	\$ 130.200,00	\$ 33.470,00	\$ 163.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008208892	\$ 804.250,00	29/9/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008208892**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. 149011 de 29/06/2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008208892** por valor de **\$ 804.250,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271836 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ **163.670,00** , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1200232** de **11/1/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21364125** de **30/10/2018**.

B. Por valor de \$ **640.580** , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008208892**, hasta por la suma de \$ **163.670,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1200232** de **11/1/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21364125** de **30/10/2018**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271839 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución 135981 de 03/12/2021, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN GARCIA ARCINIEGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. 19376712, a través del Auto No. 149016 de 29/06/2022, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
21371520	1320167	27/12/2018	\$ 390.600,00	\$ 66.520,00	\$ 457.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007887831	\$ 996.800,00	10/12/2020

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007887831**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. 149016 de 29/06/2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007887831** por valor de \$ 996.800,00 , de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271839 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 457.120,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1320167 de 27/12/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 21371520 de 26/11/2018.

B. Por valor de \$ 539.680 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100007887831, hasta por la suma de \$ 457.120,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1320167 de 27/12/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 21371520 de 26/11/2018.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271840 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **131446** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR COLLAZOS ESPANA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **14431980**, a través del Auto No. **149017** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22765582	37720	13/2/2019	\$ 390.600,00	\$ 50.560,00	\$ 441.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007802669	\$ 898.566,20	18/9/2020

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007802669**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149017** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007802669** por valor de **\$ 898.566,20**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271840 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 441.160,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 37720 de 13/2/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 22765582 de 21/12/2018.

B. Por valor de \$ 457.406 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100007802669, hasta por la suma de \$ 441.160,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 37720 de 13/2/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 22765582 de 21/12/2018.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271841 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **163269** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EXPL GANADERAS Y AGRICOLAS SAMSARA LTDA**, identificado con **N.I.T. No. 8300591321**, a través del Auto No. **149018** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22776188	209748	14/3/2019	\$ 414.100,00	\$ 78.530,00	\$ 492.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008020671	\$ 1.371.907,00	28/4/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008020671**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con **NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149018** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008020671** por valor de **\$ 1.371.907,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271841 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 492.630,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 209748 de 14/3/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 22776188 de 8/01/2019.

B. Por valor de \$ 879.277 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008020671, hasta por la suma de \$ 492.630,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 209748 de 14/3/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 22776188 de 8/01/2019.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271842 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución 305975 de 28/10/2020, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA MARCELA OCHOA PAEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **40341073**, a través del Auto No. **149019** de 29/06/2022, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22787275	167758	1/3/2019	\$ 414.100,00	\$ 92.880,00	\$ 506.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008143075	\$ 901.810,00	4/8/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008143075**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149019** de 29/06/2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008143075** por valor de **\$ 901.810,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271842 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 506.980,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 167758 de 1/3/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 22787275 de 16/01/2019.

B. Por valor de \$ 394.830 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008143075, hasta por la suma de \$ 506.980,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 167758 de 1/3/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 22787275 de 16/01/2019.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271843 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **164646** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TATIANA MARGARITA MERCADO COY**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52427590**, a través del Auto No. **149020** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
22797413	270956	26/3/2019	\$ 414.100,00	\$ 86.800,00	\$ 500.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008115813	\$ 689.400,00	13/7/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008115813**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149020** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008115813** por valor de **\$ 689.400,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271843 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 500.900,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 270956 de 26/3/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 22797413 de 22/01/2019.

B. Por valor de \$ 188.500 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008115813, hasta por la suma de \$ 500.900,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 270956 de 26/3/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 22797413 de 22/01/2019.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271844 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **142283** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FREDY RUIZ SALAMACNCA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023920294**, a través del Auto No. **149022** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23516146	1343623	30/9/2019	\$ 110.400,00	\$ 28.720,00	\$ 139.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006461616	\$ 120.000,00	16/2/2018

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006461616**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149022** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006461616** por valor de **\$ 120.000,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271844 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 139.120,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1343623 de 30/9/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 23516146 de 28/08/2019.

B. Por valor de \$ 28.110 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100006461616, hasta por la suma de \$ 139.120,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1343623 de 30/9/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 23516146 de 28/08/2019.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271845 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **148057** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS GARZON GOMEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022989874**, a través del Auto No. **149023** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23565202	1055415	3/10/2019	\$ 138.000,00	\$ 35.770,00	\$ 173.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007288544	\$ 2.343.600,00	22/7/2019

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007288544**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149023** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007288544** por valor de **\$ 2.343.600,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271845 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 173.770,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1055415 de 3/10/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 23565202 de 2/09/2019.

B. Por valor de \$ 2.208.690 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100007288544, hasta por la suma de \$ 173.770,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1055415 de 3/10/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 23565202 de 2/09/2019.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271846 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **134890** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCISCO ELPIDIO OLIVEROS CARVAJAL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **94494101**, a través del Auto No. **149024** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23571307	1068052	7/10/2019	\$ 138.000,00	\$ 21.690,00	\$ 159.690,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008148080	\$ 210.357,04	9/8/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008148080**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149024** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008148080** por valor de **\$ 210.357,04**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271846 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 159.690,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1068052 de 7/10/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 23571307 de 6/09/2019.

B. Por valor de \$ 50.667 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008148080, hasta por la suma de \$ 159.690,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1068052 de 7/10/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 23571307 de 6/09/2019.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271848 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **159403** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR HUMBERTO LEAL BEDOYA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79898789**, a través del Auto No. **149026** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23478593	1139095	8/11/2019	\$ 138.000,00	\$ 5.550,00	\$ 143.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007663719	\$ 231.253,39	23/4/2020

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007663719**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149026** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007663719** por valor de **\$ 231.253,39**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271848 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 143.550,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1139095 de 8/11/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 23478593 de 8/10/2019.

B. Por valor de \$ 87.703 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100007663719, hasta por la suma de \$ 143.550,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1139095 de 8/11/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 23478593 de 8/10/2019.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 271849 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **141663** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS FERNANDO TORRES SUAREZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **91258818**, a través del Auto No. **149027** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25125201	1162106	15/11/2019	\$ 414.100,00	\$ 51.150,00	\$ 465.250,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008065117	\$ 1.035.800,00	1/6/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008065117**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149027** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008065117** por valor de **\$ 1.035.800,00** , de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271849 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 465.250,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1162106 de 15/11/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 25125201 de 15/10/2019.

B. Por valor de \$ 570.550 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008065117, hasta por la suma de \$ 465.250,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1162106 de 15/11/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 25125201 de 15/10/2019.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271850 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución 155020 de 03/12/2021, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO MORENO DIAZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA No. 80251534**, a través del Auto No. 149028 de 29/06/2022, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25056305	1278300	10/1/2020	\$ 414.100,00	\$ 21.560,00	\$ 435.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007889390	\$ 517.000,00	10/12/2020

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007889390**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. 149028 de 29/06/2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007889390** por valor de \$ 517.000,00 , de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271850 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 435.660,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1278300 de 10/1/2020, con ocasión de la orden de comparendo No. 25056305 de 25/10/2019.

B. Por valor de \$ 81.340 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100007889390, hasta por la suma de \$ 435.660,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1278300 de 10/1/2020, con ocasión de la orden de comparendo No. 25056305 de 25/10/2019.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271851 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **154266** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA ALEJANDRA MUNAR VIDAL**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1019052511**, a través del Auto No. **149029** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25142932	22561	28/10/2019	\$ 414.100,00	\$ 104.110,00	\$ 518.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007128643	\$ 589.600,00	4/4/2019

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007128643**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149029** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007128643** por valor de **\$ 589.600,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271851 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 518.210,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 22561 de 28/10/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 25142932 de 28/10/2019.

B. Por valor de \$ 201.280 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100007128643, hasta por la suma de \$ 518.210,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 22561 de 28/10/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 25142932 de 28/10/2019.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271852 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **163133** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUTH MARLENE SANCHEZ MALDONADO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41611448**, a través del Auto No. **149030** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25058511	1280066	10/1/2020	\$ 414.100,00	\$ 94.550,00	\$ 508.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006738829	\$ 737.000,00	30/7/2018

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006738829**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149030** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006738829** por valor de **\$ 737.000,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271852 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 508.650,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1280066 de 10/1/2020, con ocasión de la orden de comparendo No. 25058511 de 30/10/2019.

B. Por valor de \$ 385.620 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100006738829, hasta por la suma de \$ 508.650,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1280066 de 10/1/2020, con ocasión de la orden de comparendo No. 25058511 de 30/10/2019.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271853 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **139026** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **INVERSIONES KIERENS LTDA**, identificado con **N.I.T. No. 800216642**, a través del Auto No. **149031** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25059979	1281592	10/1/2020	\$ 414.100,00	\$ 94.550,00	\$ 508.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006424453	\$ 554.025,58	25/1/2018

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006424453**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con **NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149031** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006424453** por valor de **\$ 554.025,58**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271853 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 508.650,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1281592 de 10/1/2020, con ocasión de la orden de comparendo No. 25059979 de 1/11/2019.

B. Por valor de \$ 222.366 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100006424453, hasta por la suma de \$ 508.650,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1281592 de 10/1/2020, con ocasión de la orden de comparendo No. 25059979 de 1/11/2019.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271854 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución 125177 de 03/12/2021, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO MARTINEZ PALACIOS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80173063**, a través del Auto No. **149032** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25162019	1249186	16/12/2019	\$ 414.100,00	\$ 97.780,00	\$ 511.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006726304	\$ 898.960,00	23/7/2018

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006726304**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149032** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006726304** por valor de **\$ 898.960,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271854 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 511.880,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1249186 de 16/12/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 25162019 de 13/11/2019.

B. Por valor de \$ 545.610 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100006726304, hasta por la suma de \$ 511.880,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1249186 de 16/12/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 25162019 de 13/11/2019.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271855 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **141811** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHANS MANUEL SAENZ CASTIBLANCO**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79238257**, a través del Auto No. **149033** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25165701	1257031	17/12/2019	\$ 414.100,00	\$ 8.130,00	\$ 422.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007589119	\$ 496.000,00	18/2/2020

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007589119**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149033** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007589119** por valor de **\$ 496.000,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 271855 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 422.230,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1257031 de 17/12/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 25165701 de 15/11/2019.

B. Por valor de \$ 73.770 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100007589119, hasta por la suma de \$ 422.230,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1257031 de 17/12/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 25165701 de 15/11/2019.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271856 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución 153562 de 03/12/2021, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ STELLA BLANCO BARRERA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. 52106366, a través del Auto No. 149034 de 29/06/2022, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25066548	1323021	29/1/2020	\$ 414.100,00	\$ 92.100,00	\$ 506.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007498021	\$ 1.562.400,00	6/12/2019

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007498021**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. 149034 de 29/06/2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007498021** por valor de \$ 1.562.400,00 , de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271856 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 506.200,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1323021 de 29/1/2020, con ocasión de la orden de comparendo No. 25066548 de 15/11/2019.

B. Por valor de \$ 1.155.190 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100007498021, hasta por la suma de \$ 506.200,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1323021 de 29/1/2020, con ocasión de la orden de comparendo No. 25066548 de 15/11/2019.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271858 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **165927** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ALBERTO BENITEZ LOPEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **92641739**, a través del Auto No. **149036** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25071558	1329069	29/1/2020	\$ 414.100,00	\$ 92.100,00	\$ 506.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006802249	\$ 644.400,00	4/9/2018

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006802249**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149036** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006802249** por valor de **\$ 644.400,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271858 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 506.200,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1329069 de 29/1/2020, con ocasión de la orden de comparendo No. 25071558 de 29/11/2019.

B. Por valor de \$ 291.160 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100006802249, hasta por la suma de \$ 506.200,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1329069 de 29/1/2020, con ocasión de la orden de comparendo No. 25071558 de 29/11/2019.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 271859 DE 2022

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **124150** de **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BILHAN HUSIM GONZALEZ GOMEZ**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79758020**, a través del Auto No. **149037** de **29/06/2022**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
23513152	1289898	3/1/2020	\$ 414.100,00	\$ 22.470,00	\$ 436.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales, y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007889171	\$ 517.000,00	10/12/2020

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007889171**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149037** de **29/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007889171** por valor de **\$ 517.000,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 271859 DE 2022**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

A. Por valor de \$ 436.570,00 , para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1289898 de 3/1/2020, con ocasión de la orden de comparendo No. 23513152 de 30/11/2019.

B. Por valor de \$ 80.430 , como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100007889171, hasta por la suma de \$ 436.570,00 para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1289898 de 3/1/2020, con ocasión de la orden de comparendo No. 23513152 de 30/11/2019.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de octubre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2022 07:10 PM

Proyectó: GTDJ – GMI – Proceso Masivo
Revisó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020